

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12544118

CARLOS ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
Notario Civil de la Provincia de LIMA
Zona Registral N° IX - Sede Lima
Calle 28 de Julio Centro de LIMA
Lima - Perú - Ecuador

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

ESCANEAR

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/09/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO RICARDO
ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN EN LA CIUDAD DE LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. CATHERINE MULDER PANAS, peruana, ejecutiva, soltera, suscribe 20,000 acciones.
2. LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, peruano, ejecutivo, casado con MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES, suscribe 10,000 acciones.

OBJETO (Art. 2º): La sociedad tiene por el objeto de ser una sociedad tenedora (sociedad holding) de acciones, participaciones y valores mobiliarios en general emitidos por sociedades constituidas y existentes en la República del Perú o fuera de ella, pudiendo incluso participar en la constitución de las mismas. Asimismo podrá realizar la compra y venta de bienes inmuebles, la realización de aportes a sociedades nacionales o extranjeras, adquisición de valores, bonos, compra de acciones, cualquier otro título o documento representativos de inversión o de crédito. Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a ella, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos a las sociedades anónimas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades, las normas pertinentes del Código Civil y demás normas sobre la materia.

En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con las mencionadas.

acuerdos deberá cumplir con los requisitos de convocatoria, quórum y mayorías establecidos en el presente estatuto.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: Fecha de la Escritura Pública.

DURACIÓN: Indeterminada

DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

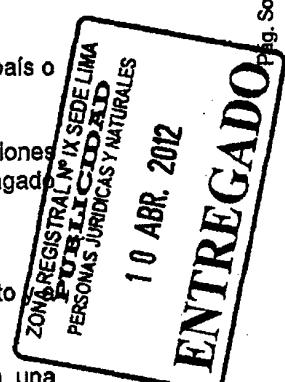
CAPITAL (Art. 5º): Es de S/. 30,000.00 Nuevos Soles, representado por 30,000 acciones de S/.1.00 Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

Convocatoria, quórum y adopción de acuerdos: Conforme lo establecido en el estatuto los artículos 125º al 128º y 116º de la Ley General de Sociedades.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO (Art. 25º): Se compone de 3 a 7 miembros, con una duración de 3 años. Para ser Director no se requiere ser accionista. El funcionamiento del Directorio se rige por lo dispuesto en los artículos 153º al 184º de la Ley General de Sociedades.

(Art. 28º): El Directorio se reunirá en cualquier lugar cada vez que lo convoque su presidente o quien haga sus veces, o lo solicite cualquier director o el Gerente General.



Página Número 1



10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12544118

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

Asimismo, el Directorio podrá reunirse en sesiones no presenciales que se llevarán a cabo mediante la concurrencia de los directores o sus representantes a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

La convocatoria a sesión presencial o no presencial, se efectuará mediante esquelas, o cualquier otro medio escrito de comunicación y con antelación no menor de tres días a la fecha señalada para la sesión. Tratándose de directores residentes en el exterior, que no cuenten con representante debidamente autorizado, deberán ser citados por carta, télex o facsímil o cualquier otro medio escrito de comunicación por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la reunión. En todo caso, deberá expresarse claramente en la comunicación, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse en ella; empero, cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, la sesión presencial o no presencial se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que se reúnan todos los directores y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se haya de tratar.

(Art. 30º): En el Directorio, cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores concurrentes. En caso de empate, el presidente o quien haga las veces tendrá voto dirimente. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deben ser consignados en un acta. Para la redacción, consignación y firma de las actas que hayan dado lugar a las sesiones presenciales o no presenciales, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1) El secretario redactará el acta de cada sesión, en la que se expresará: la fecha, hora y lugar o medio de realización de la sesión, el nombre de los directores concurrentes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas; con indicación de los votos emitidos en cada caso, así como las constancias que hayan tenido a bien dejar los directores concurrentes.
- 2) Los directores podrán formular las observaciones que tuvieren a bien. De no hacerlo inmediatamente, se considerará integral y automáticamente aprobada el acta.
- 3) Acto seguido, se procederá a asentar el acta en el libro o en hojas sueltas, con inclusión de las observaciones que hubieren hecho los directores concurrentes, después de lo cual se firmará el acta y ésta tendrá fuerza legal pudiéndose, en consecuencia, llevarse a cabo los acuerdos a que ella se refiere.
- 4) Cuando, por cualquier circunstancia no pudiese extenderse el acta de una sesión de Directorio en el libro u hojas sueltas, ésta se extenderá en un documento especial, el que se incorporará en su oportunidad al libro de actas u hojas sueltas.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (Art. 35º): El Gerente General será nombrado por el Directorio. El Gerente General tiene a su cargo la administración de la sociedad, bajo el control del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Para ser gerente no es necesario ser accionista. La duración del cargo es indefinida pudiendo ser removido en cualquier momento por el Directorio. En caso de ausencia del Gerente General, éste será reemplazado por la persona que designe el Directorio. La sociedad podrá tener varios gerentes además del Gerente General según lo decida la Directriz.

(Art. 36º): El Gerente General contará con las facultades que le confiere la Ley General de Sociedades, el pacto social y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los artículos 221º y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 26887).

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



10 ABR. 2012



VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

ZONA REGISTRAL N° IX. LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12544118



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407º al 420º de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

Se nombra el siguiente DIRECTORIO:

PRESIDENTE: LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, con DNI N° 08245797.

DIRECTOR : CATHERINE MULDER PANAS, con DNI N° 08529856.

DIRECTOR : JAN WILLEM MULDER PANAS, con DNI N° 08244620.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con el artículo Tercésimo Quinto del estatuto, el nombramiento del Gerente General estará a cargo del Directorio, quien gozará de sola firma de las facultades a que se refiere la Cláusula Sexta.

Se designa como primer GERENTE GENERAL: LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, con DNI N° 08245797.

CLÁUSULA SEXTA: El Gerente General gozará de las siguientes facultades:

A. ADMINISTRATIVAS

1. Representar legalmente a la sociedad y dirigir los negocios y actividades de la misma.
2. Conferir poderes y revocarlos, dar en total o parcialmente las facultades que le concede este artículo o que le sean otorgadas por la Junta General de Accionistas, en empleados que desempeñen cargos directivos de acuerdo con los parámetros que para el efecto establezca la Junta General de Accionistas.
3. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
4. Organizar el régimen interno de la sociedad, usar el sello de la misma, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
5. Otorgar recibos y cancelaciones y, a la vez, cobrar y percibir lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente.
6. Suscribir minutos, escrituras, pólizas, balances (u otro documento de carácter contable) y comunicaciones de la Sociedad.
7. Ejecutar cualquier actividad para la sociedad que no se encuentre reservada a la Junta General de Accionistas por la ley o por el estatuto de la sociedad.

B. CONTRACTUALES

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, prorrogar, rescindir y/o resolver, a nombre de la sociedad, los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social. Esta facultad incluye:

1. Comprar, vender, enajena, disponer, gravar, hipotecar y/o establecer garantías mobiliarias respecto de derechos, bienes muebles e inmuebles, en consecuencia podrá, entre otros, celebrar contratos de compraventa, concesión, aporte, cesión, mutuo, permuta, comodato, donación, depósito, suministro, distribución, construcción, superficie, servidumbre, transporte, arrendamiento, comodato, préstamo, fianza, arrendamiento, seguros, fideicomisos, incluyendo la transferencia en dominio fiduciario de activos presentes o futuros, contratos preparatorios y subcontratos, así como todo otro contrato, nominado o innombrado, con prescindencia de su objeto y sin reserva ni limitación alguna, salvo las que en su momento le establezca la Junta General de Accionistas.
2. Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de locación de servicios, obras y mandato.
3. Convenios arbitrales.
4. Arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, cuasiusufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, partición de copropiedad, pacto de indivisión, propiedad



10 ABR. 2012

Página Número 3

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSINSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.ZONA REGISTRAL N° IX. SEDP LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12544118CARLOS HENRY GUTIERREZ COELLO
Abogado Titular del Proyecto

Dra. Rosalinda Delgado 2009

- horizontal, multipropiedad, copropiedad, medianería y cualquier otro contrato sobre derechos reales. Arrendamiento financiero, lease back y otras modalidades de leasing exclusivamente de bienes muebles.
5. Contratos de otorgamiento de créditos, contratos de préstamo, financiamiento, propios del giro del negocio de la Sociedad.
 6. Contratos de seguros, en cualquiera de sus modalidades.
 7. Arras confirmatorias y arras de retractación, contrato a favor de tercero y por personas nombrar.
 8. Contratos de obras y/o construcción en cualquier modalidad, llave en mano, suma alzada, entre otros; así como cualquier otro contrato complementario.
 9. Contratos de compraventa de moneda extranjera o de certificados en moneda extranjera.
 10. Contratos de compraventa o emisión de bonos y acciones, fideicomiso, underwriting, comisión de confianza, colocación exclusiva o no exclusiva de valores mobiliarios, factoring y titularización.
 11. Sindicación y afiliación a entidades gremiales representativas del sector económico al que pertenece la Sociedad.
 12. Contratos de cesión, licencia de uso, transferencia y utilización (tecnológica o informática) de información (know-how), así como cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad intelectual.
 13. Transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual sean extranjeros o nacionales; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con nacionales o extranjeros.
 14. Celebrar contratos de compraventa internacional, y demás relacionados con el comercio exterior, que permitan a la sociedad cumplir con su objeto social.
 15. Contratos de extinción de obligaciones vía: novación, compensación, condonación, consolidación, transacción y mutuo asenso.
 16. Cesión de derechos, de obligaciones y cesión de posición contractual, en general, bien sea en calidad de cedente, cedido o cesionario.
 17. Negociar, celebrar, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido otro contrato no incluido en el presente listado, relacionado con el giro de la sociedad.
 18. Celebrar y negociar contratos de cesión, outsourcing, de adquisición de bienes o servicios del Estado, entre otros contratos donde la Sociedad le preste un servicio o transfiera bienes.

C. BANCARIAS

1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias, ya sean estas corrientes, de ahorros, maestras o de cualquier tipo en cualquier empresa del sistema financiero peruano o en cualquier institución bancaria del extranjero.
2. Efectuar depósitos, retiros y/o transferencias normales y electrónicas de cualquier cuenta de la sociedad a cuentas bancarias de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad en cualquier empresa del sistema financiero local o del extranjero; girar sobre los saldos acreedores o en sobregiros autorizados en las cuentas bancarias de la sociedad.
3. Girar, aceptar, reaceptar, endosar, cancelar, pagar, descontar y/o dar en garantía títulos valores, cartas de crédito, letras hipotecarias, letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, vales y en general cualquier otro título valor o documentación crediticia; solicitar cartas fianzas y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el extranjero.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

10 ABR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° 1 DE SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida 12544118



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.

4. Solicitar y obtener créditos o préstamos bancarios en cuenta corriente o bajo cualquier modalidad permitida por la ley, tales como mutuos, sobre giros, adelantos en cuenta corriente y/u otros créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; solicitar y obtener tarjetas de crédito con cargo en cuenta corriente; solicitar líneas de crédito y ampliaciones o reducciones de las mismas; solicitar cartas fijas, cartas de crédito y cualquier otro documento financiero.
 5. Tomar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
 6. Celebrar contratos de advance account; arrendamiento financiero, efectuar retiros, sobre giros en cuentas corrientes con o sin garantía, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias o financieras o en cualquier otra institución de crédito.
 7. Abrir créditos documentados y contratar cartas de crédito para importaciones.
 8. Depositar, retirar, comprar y vender valores y otros bienes muebles en custodia.
 9. Constituir y endosar certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos de embarque y armazones generales; celebrar operaciones de "warrant" y endosar estos documentos.
 10. Contratar toda clase de seguros, filetes, suministros y depósitos; así como celebrar, activa o pasivamente, contratos de obtención de locación de servicios.
 11. Solicitar y obtener avales y fianzas, a favor de la sociedad, con o sin beneficio de excusión; otorgar garantías, fianzas y fianzas solidarias para garantizar obligaciones asumidas por la sociedad.
 12. Suscribir, endosar, emitir, obligar, gravar o redimir bonos y obligaciones, realizar cualquier otro acto relacionado con dichos instrumentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones aplicables.
 13. En general, efectuar todas las operaciones bancarias requeridas para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
- D. LABORALES**
1. Nombrar, designar, amonestar y cesar funcionarios de la sociedad.
 2. Contratar, amonestar, suspender, despedir y cesar (individual y colectivamente) al personal.
 3. Fijar remuneraciones y otorgar anticipo de remuneraciones.
 4. Conceder permisos, licencias, descansos, vacaciones (con y sin goce de haber); asignar calificaciones, bonificaciones, subvenciones y participaciones en utilidades y préstamos; suscribir pláticas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales; otorgar certificados de trabajo.
 5. Suscribir convenios bajo cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley 28518 y sus modificatorias.
 6. Autorizar viajes nacionales e internacionales de funcionarios.
 7. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
 8. Aprobar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
 9. Celebrar contratos de trabajo a plazo indeterminado, de naturaleza temporal, accidental, de obra o servicio en todas sus modalidades; suscribir convenios de formación laboral, con nacionales y extranjeros, y cualquier contrato laboral permitido por las leyes de la República del Perú.
- E. REPRESENTACIÓN**
1. Representar a la sociedad y apersonarse en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país y el extranjero, haciendo valer los derechos de la sociedad, y sin necesidad de poderes específicos para tales actos. Esta facultad incluye:



**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12544118



A) En el orden judicial, laboral o administrativo, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas y judiciales, con las facultades generales de representación judicial señaladas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las facultades especiales contenidas en el artículo 75 del citado cuerpo legal. En tal sentido, podrá; constituir apoderados que representen a la sociedad en actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas, fijarles honorarios y delegarle atribuciones; en ejercicio de este poder, los apoderados podrán disponer de derechos sustantivos, interponer cualquier tipo de demandas, contestar demandas siempre que hayan sido notificadas a la sociedad, reconvenir, ofrecer medios probatorios, desistir de los procesos, de la pretensión y/o de cualquier acto procesal, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer tachas y/o formular oposiciones a los medios probatorios, interponer en cualquier clase de medios impugnatorios incluyendo apelación, casación y queja, prestar declaración de parte, formular declaración jura da, iniciar procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso o algún acto procesal, asistir a la audiencia de saneamiento, conciliación y por ende conciliar, audiencia de pruebas o a cualquier otro clase de audiencias, reconocer y exhibir documentos, interrogar a testigos y a cualquier otra persona vinculada con el proceso, tener cualquier tipo de medida cautelar, ofrecer contracautela, ya sea de naturaleza real o personal, solicitar y participar en remates, adquirir bienes en dichos remates a nombre de la Sociedad, solicitar el endoso de consignaciones, cobrar cheques y consignaciones, iniciar procedimiento de declaratoria de Insolvencia, presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos concursales, de liquidación, reestructuración y quiebra o procedimientos similares, transigir el pleito judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones en el proceso e iniciar procesos no contenciosos. El presente poder se entiende también otorgado para la ejecución de la resolución final o sentencia.

B) Asumir, en forma general, la representación de la Sociedad en los procedimientos laborales en los que intervenga ante las autoridades de trabajo, tanto administrativas como judiciales, con las facultades contenidas en los Decretos Supremos N° 20-2001-TR y 10-2003-TR, Ley 25593 así como las facultades generales de representación para toda clase de procedimientos, trámites y visitas, especialmente en procedimientos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siempre que las demandas o modificaciones hayan sido realizadas al domicilio de la Sociedad. Asimismo, asumir la representación de la Sociedad ante sindicatos, federaciones, confederaciones y cualquier otra modalidad de representación de trabajadores o empleadores, en la negociación para la conciliación, mediación, arbitraje, celebración o resolución de convenios colectivos o cualquier otro acuerdo análogo en que intervenga la Sociedad.

C) Asumir, en forma general, la representación de la sociedad en los procedimientos de inspección a que se refiere la Ley N° 28805 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 19-2006-TR, según sea sustituida o modificada, estando plenamente facultado para intervenir en las distintas etapas de dichos procedimientos, interponer recursos, impugnar resoluciones y practicar los demás actos vinculados a tales procedimientos

D) Asumir la representación de la Sociedad en cualquier procedimiento penal, gozando de la facultades para denunciar, constituirse en actor civil, desistirse de la omisión de actor civil, prestar preventiva y testimoniales, solicitar al Ministerio Público la abstención del ejercicio de la acción penal o que el juez proceda a dictar auto de sobreseimiento, en cualquier etapa del proceso, acudir a la Policía Nacional sin límite de facultades.

E) En el orden administrativo, podrá contestar o participar en todo tipo de actos, declaraciones, solicitudes, trámites, procesos, procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos en instancias competentes de la administración pública nacional, regional o





SUNARP PERSONA JURIDICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOSINSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
QUICORP S.A.ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 12544118



municipal, autoridades políticas, policiales, SUNAT, Aduanas, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, Ministerio de Energía y Minas, entre otros, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requiera, para representar a la Sociedad con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además podrá representar a la Sociedad en cualquier impugnación, sea recurso de apelación, reconsideración, revisión o el recurso extraordinario contencioso - administrativo ante el Poder Judicial del Perú y los demás actos procesales administrativos que crea conveniente realizar. Asimismo, podrá intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y recursos respectivos para presentar solicitudes o reclamaciones, sin reserva ni limitación alguna. Representar a la Sociedad en licitaciones, concursos de méritos, precios, adjudicaciones y contratos públicos o privados con las más amplias facultades, quedando autorizado para presentar propuestas a la entidad licitante y modificarlas; impugnar las que hubieren sido presentadas por otras empresas, intervenir en toda clase de actos, suscribir los escritos y contratos respectivos y adecuar los términos del presente poder a los que requiera la entidad licitante, sin reserva ni limitación alguna.

F) Asumir la representación de la Sociedad en cualquier procedimiento concursal o de reestructuración empresarial, con las facultades específicas de solicitar a la autoridad competente la declaratoria de insolvente del deudor de la Sociedad, acreditar créditos frente a la Comisión encargada del procedimiento, conformar la Junta de Acreedores, celebrar el convenio de liquidación extrajudicial de los bienes de la empresa deudora, solicitar el inicio del proceso concursal, la declaratoria de quiebra judicial, administrativa o extrajudicialmente, además de contar con todas las facultades de gestión y representación contenidas en la Ley General del Sistema Concursal.

G) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, iniciativas privadas, concursos de precios o concursos de méritos. Para tal efecto, puede suscribir propuestas u ofertas técnicas y económicas, modificar las condiciones de las mismas, negociar, presentar declaraciones juradas y demás documentación requerida; y en el caso que la sociedad obtuviera la buena prueba, suscribir los contratos respectivos, sin limitación alguna. Adicionalmente, puede realizar todos los actos, presentar todos los documentos que sean necesarios, así como suscribir toda la documentación que sea necesaria, en representación de la Sociedad a efectos de poder presentar iniciativas privadas al amparo del marco legal previsto en el Decreto Legal N° 1012 y sus normas reglamentarias.

2. Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.
3. Declarar sus poderes y revocarlos, reasumiéndolos, o delegarlos parcialmente o con las limitaciones que considere pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se otorga poder a los señores:

LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08245797

JAN WILLEM MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08234620.

CATHERINE MULDER PANAS, identificada con DNI N° 06529656 y

FERNANDO FUKUNASA FUENTES, identificado con DNI N° 07730144, para que cualquiera de ellos indistintamente, a sola firma, represente a la sociedad y se apersonen en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en cualquier lugar del país o en el extranjero, haciendo valer los derechos de la sociedad, y sin necesidad de poderes específicos para tales actos.

Esta facultad incluye:





1. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o que se estimen convenientes para abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes en moneda Nacional o extranjera, en nombre de la sociedad.
2. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o se estime convenientes, para la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes ("RUC"), y la representación de la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ("SUNAT"), pudiendo a tal efecto presentar todo tipo de documentos, declaraciones recursos, o subsanaciones.
3. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o se estime convenientes, para tramitar y obtener ante la SUNAT la Clave SOL (Código de Usuario y Clave de Acceso a Sistema SUNAT Operaciones en Línea), de la sociedad.
4. Suscribir todos los documentos y/o declaraciones que se requieran o se estime convenientes, para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, pudiendo a tal efecto suscribir cualquier documento requerido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ("SUNARP") para la obtención de la referida inscripción, así como presentar todo tipo de recursos y subsanar cualquier observación ante la SUNARP en el marco del procedimiento de inscripción.
5. Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades antes señaladas, así como revocadas.

El título fue presentado el 07/09/2010 a las 03:50:02 PM horas, bajo el Nº 2010-00674016 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: 7.305.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003030-05 00033913-34.-LIMA 15 de Setiembre de 2010.

Copia
sin
Reserva
MARTIN ARELLA MONTAÑA ZUZUNAGA
Registrador Público (s)
Zona Registral N° 14 Sección Lima

No hay Títulos Suspuestos
A Horas: 8:00 AM

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



10 ABR 2012

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12544118	
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS QUICORP S.A.		

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00001

AUMENTO DE CAPITAL: Por Escritura Pública del 18/01/2011 otorgada ante Notario Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán en la ciudad de Lima y por Junta General del 11/10/2010 se acordó aumentar el capital social en S/. 30'674,433.00 por aporte de bienes no dinerarios. Asimismo, por Junta General del 12/10/2010 se acordó aumentar el capital social en S/. 3'937,554.00 por aporte de bienes no dinerarios, en consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente:
ARTICULO QUINTO: El capital social es de S/. 34'641,987.00 representado por 34'641,987 acciones ordinarias de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, integralmente suscritas y pagadas, gozando todas ellas de iguales derechos y prerrogativas. Las actas correspondientes a fojas 2-6 y 7/11 del Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 30/09/2010 por la Notaria Dra. Cecilia Cecilia Morán, bajo el N° 33582-2010. El título fue presentado el 21/01/2011 a las 10:48:54 AM horas, bajo el N° 2011-00062910 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/17.200.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002943-33 00003376-32-LIMA,01 de febrero de 2011.

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION:10/04/2012 08:24:09 Página 9 de 10
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

Copia Certificada

No hay Títulos Suspensos

A Horas: 8:00 AM

Sin Inscripción al Sistema

Dra. Elizabeth Vásquez Serratos
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

10 ABR. 2012



APOSTILLE (Convention de la Haye du 8 octobre 1961)	
1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ El presente documento público / This public document	
2. ha sido firmado por / has been signed by JUAN MANUEL APONTE CAJAVILCA	
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	
Certificado / Certified	
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA	6. el / the 13/04/2012
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
8. bajo el número / Nº MRE481695141647639981	
9. Sello/timbre / Seal/stamp	10. Firma / Signature



Galarza Guadalupe Jorge
Dirección General de Políticas Consulares
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de... 10..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 17 ABR. 2012


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO